

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 376-2024-OGA-MPH

Huaral, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 32042-2023, el Informe N° 0052-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 18 de enero de 2024, el informe N° 0302-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 18 de marzo de 2024, el Memorándum N° 224-2024-OC/OGA/MPH de fecha 02 de abril de 2024, el Informe N° 023-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 08 de abril de 2024, el Informe N° 035-2024-MPH/OGA/OGRH/CYJCHT de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 2150-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 04 de setiembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1816-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 25 de setiembre de 2024, el Memorándum N° 2637-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N° 3308-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 32042 de fecha 12 de octubre de 2023, doña SANTA VICTORIA HUARCA TORRES, obrera municipal, solicitó el pago de gratificaciones correspondientes a julio y diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, que no fueron pagadas oportunamente.

Que, mediante Informe N° 052-2024-JALB/ESC/OGA/OGRH/MPH de fecha 18 de enero de 2024, el Técnico Administrativo de Escalafón, señala que la Sra. Huarca Torres laboró bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 10 de marzo de 2021, siendo reincorporado mediante orden judicial al Régimen D.L N° 728 según sentencia que se encuentra en la resolución N°10, dictada en el expediente judicial N° 00129-2022-0-1302-JR-LA-01, por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que ordena reconocer a la señora Huarca Torres como obrera municipal a plazo indeterminado e indica que se cumpla con registrar en el libro de planillas de trabajadores sujeto al D.L. 728 con fecha de ingreso desde el 15 de marzo de 2019.

Que, mediante el informe N° 0302-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 18 de marzo de 2024, el Procurador Público Municipal indicó que No obra algún expediente judicial sobre la pretensión de la administrada, sobre pago de gratificaciones de los años 2019 al 2023.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2002-TR, el derecho a las gratificaciones ordinarias se origina siempre que el trabajador se encuentre efectivamente laborando durante la quincena de julio o diciembre, respectivamente. Excepcionalmente se considera tiempo efectivamente laborados los siguientes supuestos de suspensión de labores:

- El descanso vacacional.
- La licencia con goce de remuneraciones.
- Los descansos o licencias establecidos por las normas de seguridad social y que originan el pago de subsidios.
- El descanso por accidente de trabajo que esté remunerado o pagado con subsidios de la seguridad social.
- Aquellos que sean considerados por Ley expresa como laborados para todo efecto legal.



Que, con Memorándum N° 224-2024-OC/OGA/MPH de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina de Contabilidad precisa que de la búsqueda en el Sistema SIAF sobre algún pago a favor de la Sra. Santa V. Huarca Torres por concepto de gratificaciones de los años 2019 al 2023, no han logrado ubicar pagos a nivel de devengados a favor de la trabajadora.

Que, con Informe N° 023-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 08 de abril de 2024, la Especialista Administrativo I de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, detalla que estando que la trabajadora HUARCA TORRES cuenta con vínculo laboral según sentencia judicial de fecha 15/03/2019, correspondería pagar a favor de la servidora, las gratificaciones solicitadas de: gratificaciones del año 2019 (julio y diciembre), año 2020 (julio y diciembre), año 2021 (julio y diciembre), año 2022 (julio y diciembre) y año 2023 (julio), los cuales no se le ha pagado como servidora adscrita al régimen laboral D.L. 728; asimismo corresponde que la entidad asuma el pago del 9% por aporte a ESSALUD. Para mejor resolver solicita al área correspondiente realizar la liquidación de manera detallada conforme a ley, bajo el Régimen Laboral del D.L. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral concordante con lo establecido en la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a lo establecido por el órgano jurisdiccional,

En virtud a ello, con Informe N° 035-2024-MPH/OGA/OGRH/CYJCHT de fecha 04 de setiembre de 2024, la Analista Administrativo I de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que con base en el informe escalafonario, durante el periodo agosto de 2019 a junio 2023, la Sra. Santa Victoria Huarca Torres, se encontraba laborando con Contrato CAS, percibiendo la suma de S/ 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles) como remuneración; asimismo, detalla que al haber laborado como CAS durante los meses de julio y diciembre se le pagó aguinaldo, en caso de CAS corresponde el pago por aguinaldo; por ello, realizó la siguiente liquidación:

AÑO	MES	GRATIFICACION	BONIF. EXTRA	TOTAL GRATIF.	AGUINALDO PAGADO	TOTAL A PAGAR
2019	Julio	550.00	49.50	599.50	0.00	599.50
2019	Diciembre	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
2020	Julio	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
2020	Diciembre	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
2021	Julio	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
2021	Diciembre	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
2022	Julio	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
2022	Diciembre	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
2023	Julio	1,100.00	99.00	1,199.00	300.00	899.00
TOTAL						7,791.50

Que, con Informe N° 2150-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 04 de setiembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos estando a la liquidación realizada por la Analista, del periodo abril 2019 hasta el 31 de julio del 2023, por concepto de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, solicita certificación presupuestal por la suma de S/ 7,791.50 (Siete mil setecientos noventa y uno con 50/100 soles), para realizar el pago a favor de la Sra. Santa Victoria Huarca Torres, de acuerdo al clasificador 2.1.19.11 - Gratificaciones.

Que, mediante Memorándum N° 2637-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1816-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 25 de setiembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1858-2024, por el importe de S/7,791.50 (Siete mil setecientos noventa y uno con 50/100 soles), para el pago devengado por gratificaciones del año 2019 (julio y diciembre), año 2020 (julio y diciembre), año 2021 (julio y diciembre), año 2022 (julio y diciembre) y año 2023 (julio), a favor de la Servidora Santa Victoria Huarca Torres.

Que, con Informe N° 3308-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 11 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña **SANTA VICTORIA HUARCA TORRES**; en consecuencia, **RECONOCER**, el importe de **S/7,791.50 (Siete mil setecientos noventa y uno con 50/100 soles)**, por concepto de gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad de 2019, Fiestas Patrias y Navidad de 2020, Fiestas Patrias y Navidad de 2021, Fiestas Patrias y Navidad de 2022 y Fiestas Patrias de 2023, en mérito a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** el pago devengado por el importe de **S/7,791.50 (Siete mil setecientos noventa y uno con 50/100 soles)**, por concepto de gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad de 2019, Fiestas Patrias y Navidad de 2020, Fiestas Patrias y Navidad de 2021, Fiestas Patrias y Navidad de 2022 y Fiestas Patrias de 2023, a favor de doña **SANTA VICTORIA HUARCA TORRES**.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo